



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



# Resolución Gerencial General Regional N° 093-2025-GRL/GGR

Huacho, 11 de marzo de 2025



**VISTO:** El Informe N° 031-2025-GRL-GRDE-DREM/ZRGN, de fecha 25 de febrero de 2025; el Informe N° 088-2025-GRL-GRDE/DREM, de fecha 25 de febrero de 2025; el Informe N° 490-2025-GRL/SGRA-ORH, de fecha 03 de marzo de 2025; el Informe N° 799-2025-GRL-SGRA, de fecha 04 de marzo de 2025; el Memorando N° 755-2025-GRL/GGR, de fecha 05 de marzo de 2025; el Informe Legal N° 417-2025-GRL-SGRAJ, de fecha 07 de marzo de 2025; la Hoja de Envío N° 1725-2025-GRL-GGR, recibida el 10 de marzo de 2025; y,

## CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, a través del Informe N° 031-2025-GRL-GRDE-DREM/ZRGN, de fecha 25 de febrero de 2025, la servidora Zulma del Rosario Gutierrez Nazario, solicita al Director Regional de Energía y Minas, licencia con goce de haberes, al amparo del inciso c) del artículo 39 del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Lima, debido a que su madre será sometida a una intervención quirúrgica por motivos de salud;



Que, mediante Informe N° 088-2025-GRL-GRDE/DREM, de fecha 25 de febrero de 2025, el Director Regional de Energía y Minas traslada a la Oficina de Recursos Humanos, la solicitud de licencia con goce de haberes requerida por la servidora CAS Zulma del Rosario Gutierrez Nazario, por intervención quirúrgica de su señora madre;



Que, con Informe N° 799-2025-GRL-SGRA, de fecha 04 de marzo de 2025 e Informe N° 490-2025-GRL/SGRA-ORH, de fecha 03 de marzo de 2025, la Sub Gerencia Regional de Administración y la Oficina de Recursos Humanos, solicitan se proceda con la emisión del acto resolutivo para el otorgamiento de la licencia con goce de haberes por cinco (05) días consecutivos a favor de la servidora Zulma del Rosario Gutierrez Nazario, personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, contados a partir del 04 al 08 de marzo de 2025, al amparo de lo señalado en el literal c), del artículo 39 del Reglamento Interno de Trabajo;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, mediante Memorando N° 755-2025-GRL/GGR, de fecha 05 de marzo de 2025, la Gerencia General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la emisión del proyecto del acto resolutorio en relación a la petición formulada por la servidora Zulma del Rosario Gutierrez Nazario, en el cargo de Profesional Junior de la Dirección Regional de Energía y Minas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS por necesidad transitoria;

Que, las licencias sin goce de haber se constituyen en una modalidad de suspensión de la relación laboral que también es de aplicación en el sector público, correspondiendo indicar que, en el caso del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 también es utilizada dicha técnica en la administración con respecto del personal CAS, dentro del cual se encuentra la solicitante, como lo precisa el artículo 6 inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, lo que es enfatizado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil:

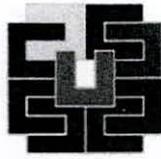
*"(...) los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen para los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sean del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728)": Resolución 001169-2021-Servir/TSC-Primera Sala.*

Que, consonante con lo anterior, la regulación antes señalada, debe ser aplicada al personal del Gobierno Regional de Lima; en este aspecto, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Gobierno Regional de Lima vigente, establece con suma claridad que, los trabajadores del Gobierno Regional de Lima se encuentran comprendidos en el régimen laboral del D.L. 728, 276 y 1057; por tanto sus derechos, obligaciones, prohibiciones y relaciones de trabajo están regulados por las normas laborales aplicables para cada régimen laboral y a lo estipulado en dicho reglamento;

Que, en tal sentido, en cuanto a las **licencias especiales** al cual tienen acceso todos los servidores de la institución, se ha establecido también la **licencia con goce de haber** en su artículo 39, la misma que señala lo siguiente:

"Artículo 39: Las licencias con goce de haber, serán concedidas, previa acreditación por parte del trabajador de la causal invocada, en los siguientes casos:

- Por enfermedad comprobada, accidente o intervención quirúrgica del trabajador, así como maternidad de la trabajadora, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
  - Por fallecimiento del cónyuge, padres e hijos se concederá hasta cinco (5) días consecutivos, pudiendo extenderse hasta dos (2) días más, cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente donde labora el trabajador. Por fallecimiento de hermanos se concederá, igualmente, hasta cinco (5) días consecutivos.
  - Por enfermedad grave comprobada, accidente y/o intervención quirúrgica del cónyuge, hijos y padres, se considera hasta por (5) días consecutivos.**
  - Por capacitación oficializada o autorizada por el Gerente del Área, auspiciada por GOBIERNO REGIONAL DE LIMA total o parcialmente o por el trabajador, siempre y cuando la materia de capacitación se encuentre vinculada con las funciones de la institución, así como con el cargo desempeñado o los estudios realizados.
- (...)"



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, en consecuencia, existe suficiente soporte normativo para declarar viable lo peticionado por la servidora; ahora bien, la solicitud de licencia con goce de haber, se ajusta dentro de los parámetros que señala la norma para su otorgamiento; así pues, la administrada manifiesta que su madre Anita Cecilia Nazario Chumbes será intervenida quirúrgicamente por motivos de salud, lo cual fue verificado por el Área de Bienestar Social. Por ello, requiere cinco días (desde el 04 al 08 de marzo de 2025) para dedicar a la atención y cuidado de su progenitora;

Que, por otro lado, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (SERVIR), aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que, en el caso de los Gobiernos Regionales (...), la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional (...);

Que, lo solicitado tiene vinculación con la regulación de la eficacia anticipada desarrollada en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En consecuencia, dicha solicitud debe ser amparada;

Que, mediante Informe Legal N° 417-2025-GRL-SGRAJ, de fecha 07 de marzo de 2025, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, la opinión legal que resulta procedente la solicitud de licencia con goce de haberes, formulada por la servidora CAS Zulma del Rosario Gutierrez Nazario, debiendo conceder la misma, con eficacia anticipada por cinco (05) días, por el periodo del 04 al 08 de marzo de 2025, en amparo a lo señalado en el literal c) del artículo 39 del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Lima;

Que, a través de la Hoja de Envío N° 1725-2025-GRL-GGR, recibida el 10 de marzo de 2025, la Gerencia General Regional remite los actuados del Exp. N° 03657140 a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental, a fin de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
La presente copia fiel del documento original  
que se encuentra en el archivo respectivo

14 MAR. 2025

MARYLIN NATALIA RAIME IMAN  
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA  
R.E.R. N° 544-2021-GOB

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 030-2025-GRL/GGR, de fecha 03 de febrero de 2025, se aprueba el cambio de nomenclatura de los órganos y unidades orgánicas establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional de Lima; por lo que las áreas pertinentes deberán cumplir lo dispuesto en la presente norma;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Administración, de la Subgerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones jurídicas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES** a favor de la servidora **ZULMA DEL ROSARIO GUTIERREZ NAZARIO**, Profesional Junior, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS por necesidad transitoria, de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima, por el plazo de cinco (05) días, con eficacia anticipada a partir del 04 al 08 de marzo de 2025, en amparo de lo señalado en el literal c) del artículo 39 del Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada e instancias competentes del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández  
GERENTE GENERAL REGIONAL